

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.275

Viernes 10 de Junio de 2022

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2140146

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

RECONOCE, POR SOLICITUD MUNICIPAL, HUMEDAL GAMBOA

(Resolución)

Núm. 445 exenta.- Santiago, 3 de mayo de 2022.

Vistos:

Lo dispuesto en el artículo 70 letra z) de la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en el decreto supremo N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos; en la solicitud de reconocimiento de humedal urbano contenido en el oficio alcaldicio N° 625, de 15 de septiembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Castro; en la resolución N° 155, de 28 de septiembre de 2021, de la Secretaría Regional del Ministerio del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos, que declara admisible solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Gamboa, presentada por la Municipalidad de Castro; en la resolución exenta N° 97/2022 que Amplía Plazo para Reconocimiento Humedales Urbanos que indica; en la resolución exenta N° 328, de 2022, del Ministerio del Medio Ambiente, Extiende aplicación de las medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente - Subsecretaría del Medio Ambiente, a raíz de la alerta sanitaria por brote de coronavirus (COVID-19); en el memorándum N° 191/2022, de 20 de abril de 2022, de la División de Recursos Naturales y Biodiversidad del Ministerio del Medio Ambiente; en los demás antecedentes que constan en el expediente administrativo; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, el artículo 1° de la ley N° 21.202 establece que tiene por objeto proteger los Humedales Urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiéndose por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulce, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano.

2. Que, el procedimiento de declaración de Humedales Urbanos a solicitud de los municipios se encuentra regulado en los artículos 6 y siguientes del DS N° 15, de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Reglamento de la ley N° 21.202, que Modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos ("Reglamento").

3. Que, mediante el oficio alcaldicio N° 625, de 15 de septiembre de 2021, de la Ilustre Municipalidad de Castro, ingresado a la oficina de partes de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos con fecha 16 de septiembre de 2021, la Municipalidad de Castro solicitó el reconocimiento del Humedal Urbano Gamboa, de la comuna de Castro, Región de Los Lagos, con una superficie original solicitada de 63,3 hectáreas, ubicado parcialmente dentro del límite urbano. Asimismo, en dicha solicitud acompañó la cartografía propuesta, entre otros antecedentes.

4. Que, la información presentada por la Municipalidad para la identificación del respectivo humedal se encuentra en el documento denominado "Ficha técnica solicitud de declaración de

CVE 2140146

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Humedal Urbano". Dicho documento y todos aquellos que se han tenido en consideración para la presente declaración se encuentran contenidos en el expediente respectivo, publicado en la página del Ministerio: <https://humedaleschile.mma.gob.cl/procesos-desde-municipios/>.

5. Que, mediante la resolución N° 155, de 28 de septiembre de 2021, la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Los Lagos declaró admisible la solicitud de reconocimiento de Humedal Urbano Gamboa, presentada por la Municipalidad de Castro, de conformidad al artículo 9° del Reglamento.

6. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° del Reglamento, con la publicación en el Diario Oficial del listado de solicitudes de reconocimiento de Humedales Urbanos declaradas admisibles en el mes anterior, el 2 de noviembre de 2022, comenzó el transcurso del plazo de 15 días hábiles para la recepción de antecedentes adicionales.

7. Que, según da cuenta la denominada "Ficha Análisis Técnico Reconocimiento Humedal Urbano a Solicitud de la Municipalidad de Castro" ("Ficha Técnica"), en dicha etapa se recibieron tres presentaciones de antecedentes adicionales. Sin embargo, ninguna de ellas se consideró pertinente, pues no se referían a elementos que den cuenta de la existencia o no del humedal, a su delimitación o a su emplazamiento dentro o fuera del límite urbano.

8. Que, el artículo 8° del Reglamento dispone que la delimitación de los humedales deberá considerar al menos uno de los siguientes criterios: (i) la presencia de vegetación hidrófita; (ii) la presencia de suelos hídricos con mal drenaje o sin drenaje; y/o (iii) un régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica.

9. Que, como consecuencia del análisis técnico, contenido en la Ficha Técnica, fue necesario ajustar la cartografía presentada por la Municipalidad de Castro dando paso a la cartografía oficial del Humedal Urbano, en atención a la verificación del criterio régimen hidrológico de saturación, ya sea permanente o temporal, que genera condiciones de inundación periódica. Por lo tanto, se estimó necesaria la modificación de los límites propuestos para este humedal en la cartografía original, pasando de 63,3 hectáreas a 62,8 hectáreas, dando lugar a la cartografía oficial.

10. Que, de este modo, el Humedal Urbano Gamboa, según consta en la Ficha Técnica, corresponde a un humedal natural, ribereño e intermareal, de la comuna de Castro, Región de Los Lagos, que posee una superficie aproximada de 62,8 hectáreas y que se ubica parcialmente dentro del límite urbano.

11. Que, en virtud de lo anterior, mediante memorándum N° 191/2022, la División de Recursos Naturales y Biodiversidad solicitó la declaración del Humedal Urbano Gamboa.

Resuelvo:

1° Declárese como Humedal Urbano, para efectos de lo dispuesto en la ley N° 21.202, el humedal denominado Humedal Urbano Gamboa, cuya superficie aproximada es de 62,8 hectáreas, ubicado en la comuna de Castro, Región de Los Lagos.

2° Establézcase los límites del Humedal Urbano Gamboa, representados en la cartografía oficial, y que se detallan en coordenadas referenciales UTM según Datum WGS 84, huso 18 sur y son las siguientes:

Vértices Referenciales					
Vértices	Este	Norte	Vértices	Este	Norte
1	601924	5295692	16	600973	5296186
2	601933	5295551	17	600930	5296284
3	601825	5295318	18	600804	5296287
4	601637	5295148	19	600686	5296309
5	601469	5294835	20	600782	5296344
6	601337	5294723	21	600896	5296370
7	601292	5294887	22	601023	5296300
8	601319	5295010	23	601042	5296190
9	601255	5295146	24	601023	5296027
10	601058	5295250	25	601098	5295939
11	600925	5295456	26	601293	5295784
12	600909	5295596	27	601412	5295654
13	600920	5295740	28	601539	5295564
14	600932	5295877	29	601698	5295553
15	600948	5296034	30	601826	5295594

Para todos los efectos legales, la cartografía oficial, autorizada por el Subsecretario del Medio Ambiente como ministro de fe, forma parte integrante de la presente resolución y puede ser consultada en las dependencias del Ministerio del Medio Ambiente, así como en el siguiente enlace: https://humedaleschile.mma.gob.cl/wp-content/uploads/2022/04/Cartografia_H._Gamboa.pdf

3° Infórmese que la presente resolución es reclamable ante el Tribunal Ambiental competente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento, dentro del plazo de 30 días contado desde su publicación en el Diario Oficial.

4° Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la página electrónica del Ministerio del Medio Ambiente.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- María Heloísa Rojas Corradi, Ministra del Medio Ambiente.

Lo que transcribo para Ud. para los fines que estime pertinentes.- Maximiliano Proaño U., Subsecretario del Medio Ambiente.

